



**Consejo Nacional  
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

**RESOLUCION 0019  
CORRIENTES 10 DE MARZO 2010**

VISTO:

La necesidad de instrumentar en este organismo de contralor, en lo referente al pago de las tasas que efectúan las Entidades que se encuentran sujetas al controlador de este Organismo; Y,

CONSIDERANDO:

Que en muchos casos se efectúan presentaciones de Expedientes Administrativos por entidades "ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS"

Que, esta Inspección General no puede desconocer lo expresado por el legislador de la Provincia de Corrientes, la cual sancionara con fuerza de ley N° 4274, que en sus articulados se menciona específicamente lo referente al pago de tasas, el artículo 4º, inc A) apartado 3, establece la exención de pago de tasas en referente a los instrumentos relacionados con la constitución, funcionamiento e inscripción de sus estatutos, modificaciones y adquisición de bienes destinados al cumplimiento de sus fines.

Que ante reiteradas consultas efectuadas por autoridades de dichas asociaciones en las que deben adjuntar constantemente copia de dicha norma legal para acreditar la exención del pago de sus tasas en dichos trámites que se sustancien en esta Inspección General.

Que, este organismo de contralor debe realizar las diligencias necesarias para su cumplimiento y tramite pertinente.

Y atento a las facultades conferidas por los Decretos Ley N° 3196/56 y N° 28/00 y su Decreto Reglamentario.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA  
PROVINCIA DE CORRIENTES**

Artículo 1.- Tomar razón de la Ley N° 4274, y su decreto Reglamentario N° 7220 de fecha 23/11/1989, y autorizar ante esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público



**Consejo Nacional  
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550  
[www.bomberosra.org.ar](http://www.bomberosra.org.ar)  
/bomberosRA  
@bomberosRA

de Comercio de la Provincia de Corrientes, por las razones expresadas en el considerando de la presente.-

Articulo 2.- Encomendar, a la Federación de Bomberos Voluntarios para la comunicación pertinente a sus asociadas.

Articulo 3.- Comuníquese, Cumplido, Archívese.